



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3o., 55 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ADRIÁN SOSA CARPIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado **“Antecedentes”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado **“Descripción de la Iniciativa”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de marzo de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El proponente señala que la educación es uno de los aspectos sustanciales en el desarrollo social y humano. Menciona que muchos centros educativos de nuestro país no están adecuados a las premisas de la pedagogía ni a las condiciones físicas, económicas y sociales de su entorno.
- Para el legislador, los centros educativos son el punto de partida donde se inician los procesos de socialización, por lo que se debe procurar que tanto sus componentes interiores, exteriores y de equipamiento propicien la convivencia y permitan interactuar con la naturaleza del lugar donde se encuentre con el fin de coadyuvar a la formación de ciudadanos libres, con sentido crítico, capaces de erigirse como actores decisivos dentro de su comunidad y con valores que les permitan trascender en la sociedad comunitaria, regional y nacional.
- Argumenta que las condiciones ambientales a las que se enfrentan docentes y alumnos pueden generar un riesgo para su seguridad y salud,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

por lo que se deben evitar tanto temperaturas como humedades extremas, cambios repentinos de temperatura y radiación solar directa en los horarios de clases dentro de las aulas, tanto matutinos como vespertinos.

- Destaca que existe una estrecha relación entre las temperaturas extremas y la disminución en el rendimiento escolar. De acuerdo con el estudio piloto internacional "Evaluación de la Calidad en Espacios Educativos" elaborado por la UNESCO, en "*¿Los Espacios Educativos Afectan los Resultados Académicos?*",¹ los espacios educativos influyen en el aprendizaje. La configuración del espacio, el ruido, el calor, el frío, la luz y la calidad del aire influyen en el rendimiento tanto de estudiantes como de docentes. Por ello, es necesario contar con aire limpio, buena iluminación y un ambiente de aprendizaje tranquilo, cómodo y seguro.
- Por otro lado, un estudio realizado en los Estados Unidos de América y que fue premiado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), concluyó que la temperatura es claramente un factor que afecta la capacidad de atención de los estudiantes. En dicho estudio se menciona que las altas temperaturas pueden propiciar la pérdida del conocimiento, vértigo, mareo y otros trastornos cardíacos y circulatorios. En casos menos extremos, una temperatura inadecuada puede producir molestias e incomodidad para personas que se encuentren dentro de un salón de clases mal acondicionado, afectando de esta forma su bienestar, el ejercicio de sus tareas y su rendimiento en general.
- Datos de la Comisión Nacional del Agua refieren que las anomalías de temperatura máxima, muy por encima o muy por debajo de lo normal, se observan en el norte del país, principalmente en la Península de Baja California, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y porciones de Durango y Nayarit; mientras que en el sur se observan en la Península de Yucatán, Campeche y Tabasco. Afirman que los menores, a temprana edad, tienden a tener una menor capacidad para regular su temperatura, por lo que están más propensos a desarrollar condiciones de salud adversas cuando se ven expuestos a temperaturas ambientales extremas, tales como golpe de calor, deshidratación o hipotermia. En la actualidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

existen 35 millones 745 mil 871 estudiantes en todos los niveles educativos en México, los que se encuentran distribuidos en 258 mil 401 escuelas en todo el país. Las consecuencias a la salud de estudiantes que asisten a clases bajo temperaturas extremas pueden ser graves.

- Con base en lo anterior, el diputado presenta a esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que modifica los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforman los artículos 3º, 55 y 59 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3º. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad, **satisfaciendo las condiciones higiénicas, de seguridad, climatológicas y pedagógicas**, que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Artículo 55...

...

II. - Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, **climatológicas** y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

III...

Artículo 59...

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, **climatológicas** y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

1 Consultado en: www.oecd.org/edu/innovation-education/.../44052815.doc

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora reconoce que las condiciones en donde se lleva a cabo el proceso de aprendizaje son factores que influyen en la asimilación del conocimiento. Asimismo, es consciente de la diversidad geográfica y de condiciones climatológicas que existen en el país en sus diferentes regiones y estados. No obstante, la Dictaminadora observa que la propuesta del legislador es improcedente por considerarse sin materia aplicable a la Ley General de Educación, pues los elementos de infraestructura física o de instalaciones se regulan en la Ley General de



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

la Infraestructura Física Educativa, cuya aplicación y vigencia corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la Federación, de los estados, de los municipios y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Cuando la Ley General de Educación se refiere al servicio educativo en su artículo 3º, éste debe entenderse como el conjunto de actividades sistemáticas que conlleva la formación integral del alumno, lo que incluye señalamientos de orden teleológico, pedagógico, académico y de convivencia; es decir, aquellos servicios que contribuyan a la consecución última del proceso de enseñanza. Tal concepto no comprende elementos de infraestructura física o de instalaciones, pues, como se ha mencionado, éstos se regulan en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual tiene por objeto regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para:

I. La construcción, **equipamiento**, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional;

(...)

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con **mayor pertinencia**;

(...)

- En su Capítulo II, "De la Calidad de la Infraestructura Física Educativa", la Ley General de la Infraestructura Física Educativa aborda la **funcionalidad, la pertinencia, la garantía del cumplimiento de condiciones específicas y la consideración de las condiciones climáticas en las instalaciones al servicio del sistema educativo nacional**. Los artículos 7º, 9º y 11 señalan:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, **funcionalidad**, **oportunidad**, equidad, sustentabilidad, **pertinencia** y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios (...).

Artículo 9. Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para **garantizar el cumplimiento de** los requisitos de construcción, estructura, **condiciones específicas** o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE (...), se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y **se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias** ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

- Por su parte, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), funge como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, de construcción y como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Su misión es liderar la mejora continua de la INFE, a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, en un marco federalista, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- En su documento **“Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones”**, el INIFED contempla la **división climática para la República Mexicana**. Tomando en cuenta el sistema de clasificación climática de Koppen¹, en el país se registran, por su temperatura, los lugares cálidos, templados y fríos, y por sus grados de humedad, los lugares secos y húmedos. Combinando estas variables, se pueden considerar condiciones climatológicas para diversas zonas geográficas del país: la mesa del norte como zona extremosa con clima cálido seco en verano y frío en invierno; la zona tropical con clima cálido húmedo en verano y temperatura media mayor de 18 °C en el mes más frío; y la zona del altiplano que contiene regiones con climas templados, cálido seco y frío.
- El documento señala que, de acuerdo al clima imperante en cada una de las zonas de la República Mexicana, el acondicionamiento ambiental es necesario para confort humano sólo en las zonas de los estados que cuentan con clima extremoso o tropical. El sistema de acondicionamiento ambiental utilizado en el inmueble debe seleccionarse tomando en cuenta la flexibilidad, facilidad de mantenimiento, confiabilidad, economía de operación y uso de refrigerantes amables con el medio ambiente.
- Así pues, la Comisión Dictaminadora observa que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa contempla ampliamente, en efecto, el acondicionamiento pertinente en los espacios educativos. Los cambios propuestos en la legislación son materia de la Ley General de la

¹ Describe cada tipo de clima con una serie de letras, normalmente tres, que indican el comportamiento de las temperaturas y las precipitaciones. Es una de las clasificaciones climáticas más utilizadas debido a su generalidad y sencillez. El sistema de Koppen se basa en que la vegetación natural tiene una clara relación con el clima, por lo que los límites entre un clima y otro se establecen tomando en cuenta la distribución de la vegetación. Los parámetros para determinar el clima de una zona son las temperaturas y precipitaciones medias anuales y mensuales, y la estacionalidad de la precipitación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/055_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Infraestructura Física Educativa y no de la Ley General de Educación, toda vez que la materia de esta última consta de los procesos teleológicos, pedagógicos, académicos y de convivencia que contribuyen al proceso de enseñanza y no de la infraestructura física o instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 30 de marzo de 2016.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

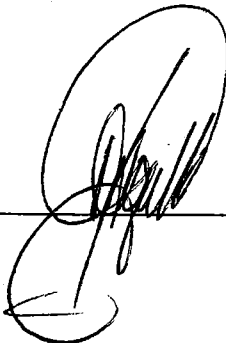
A Favor

En contra

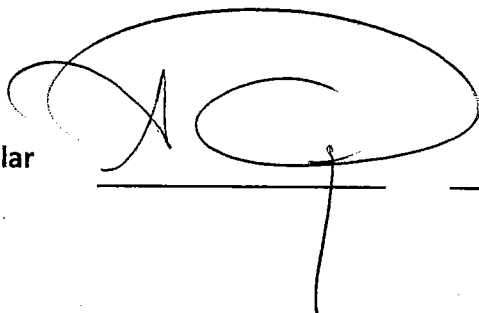
Abstención



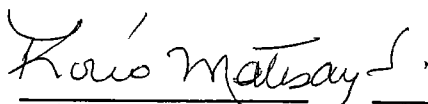
Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente




Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria




Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria




Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria




Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Dennis Ibarra



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Manuel
Hernández León**

Secretario



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**

María Luisa Beltrán Reyes



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**

Jorgina Gaxiola Lezama



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

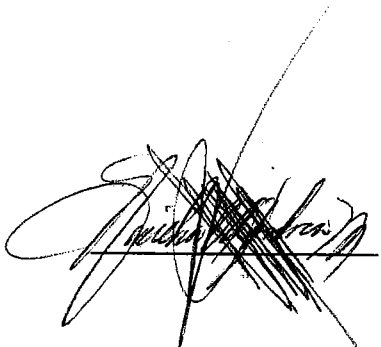
A Favor

En contra

Abstención

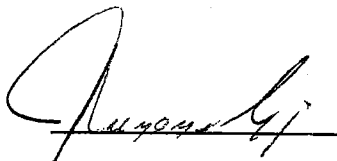


**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



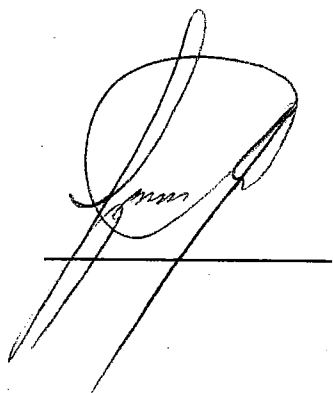


**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**





**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



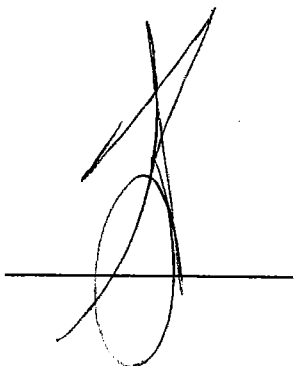


**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**





**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



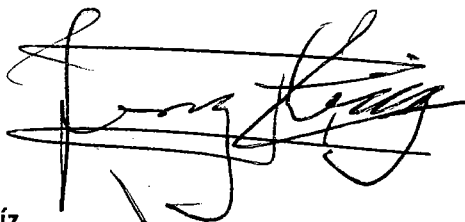


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



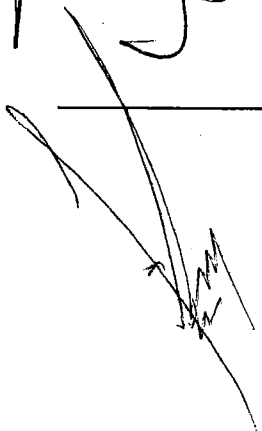


Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante





Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3º, 55 y 59 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**

[Handwritten signature]
